



## EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE

### CALAHORRA

(LA RIOJA)

**D<sup>a</sup> MARÍA BELÉN REVILLA GRANDE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA (LA RIOJA)**

#### CERTIFICO:

Con la salvedad y reservas previstas en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **"Nº 11.- APROBACIÓN DEL CONTRATO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS EN PARQUE DE LA ERA ALTA**

Vistos los escritos registros de entrada números 12.234 y 12.584, de fechas 20 y 29 de noviembre de 2006, presentados por D. Bernardo José y D. Alfonso Carlos Martín Lorente, y D. Jesús Martín Lorente, respectivamente, en relación a la ocupación que este Ayuntamiento precisa de terrenos de su propiedad a efecto de ejecutar las obras de urbanización del Parque de la Era Alta.

Vista la propuesta de acuerdo, por el que los citados señores, propietarios de la finca registral 22.191, necesaria para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto técnico de referencia (aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 10 de noviembre de 2006), autorizan al Ayuntamiento la ocupación de la misma (en el resto resultante de una autorización otorgada anteriormente con motivo de la ejecución de las obras de la prolongación de la Avda. de Valvanera) y el Ayuntamiento les reconoce sus derechos íntegros por la totalidad de la finca en la ejecución del Sector S-3 "Viacampo Residencial".

Considerando que la finca registral nº 22.191, propiedad de los Sres. Martín Lorente está clasificada como suelo urbanizable delimitado, sistema general zona verde nº 8, adscrito al Sector S-3 "Viacampo residencial", en la Revisión del Plan General Municipal de Calahorra, aprobado definitivamente con carácter parcial por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de fecha 10 de noviembre de 2006, estando pendiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja para su entrada en vigor.

Considerando asimismo, a la vista de los art. 164 y 167,1 de la LOTUR, que la obtención de los citados terrenos para el dominio público se realizará con la aprobación definitiva del instrumento de equidistribución correspondiente al Sector S-3 "Viacampo residencial", al que están adscritos, y en el que asimismo harán efectivos sus derechos en la fase de ejecución del correspondiente Plan Parcial.

Visto, por tanto, que el reconocimiento a los propietarios de sus derechos íntegros por la totalidad de la finca en la ejecución del Sector S-3 "Viacampo Residencial ya viene impuesta a este Ayuntamiento por mandato de la legislación y el planeamiento urbanístico citados, constando su voluntad de autorizar al Ayuntamiento de Calahorra a disponer de la posesión de dichos terrenos con anticipación a la ejecución del planeamiento.

Visto el informe emitido al respecto por la T.A.G. de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Aceptar la autorización de la ocupación de los terrenos propiedad de D. Bernardo José y D. Alfonso Carlos y D. Jesús Martín Lorente conforme alas condiciones establecidas en el contrato privado que se mencionan:

1º.- Que, D. Bernardo José y D. Alfonso Carlos y D. Jesús Martín Lorente,, son propietarios en pleno dominio de la siguiente finca, según acreditan mediante título de propiedad, cuyas copias se adjuntan al presente Contrato:

" Finca en Planilla de Arriba o Valvedado, con una superficie según título de 3.525 m2. Linda: Norte, Floriana Saenz Palacio y monte; Sur, la finca que se describe con la letra B) que se adjudicará a D. Antonio Losantos; Este, Pedro Aldama Ruiz; y Oeste, vía del ferrocarril de Calahorra a Arnedillo."

Inscrita al Tomo 406, Libro 248, Folio 63, Finca 22.191.

2º.- Que la parcela descrita en el punto anterior está clasificada como Suelo Urbanizable Delimitado, Sistema General Zona Verde nº 8, adscrito al Sector S-3 "Viacampo residencial", en la Revisión del Plan General Municipal de Calahorra, aprobado definitivamente con carácter parcial, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de fecha 10 de noviembre de 2.006, estando pendiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º.- Que con fecha 31 de octubre de 2.001 se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Calahorra un convenio urbanístico por el que D. Bernardo Jose Mª, D. Jesús y D. Alfonso Carlos Martín Lorente, autorizaban al Ayuntamiento de Calahorra la ocupación de la parte de su finca anteriormente referenciada, necesaria para la realización de las obras de prolongación de la Avda. de Valvanera de Calahorra.

4º.-Que el Ayuntamiento de Calahorra aprobó en Sesión Plenaria de 10 de noviembre de 2.006, el proyecto de "Urbanización del Parque de la Era Alta de Calahorra" 3ª Fase, siendo necesario para la correcta ejecución de dichas obras la ocupación del resto de la parcela anteriormente descrita.

5º.- Que comprendiendo el interés municipal y la conveniencia y urgencia para la Ciudad de la ejecución de las obras señaladas, y con la finalidad de evitar acudir al Instituto Jurídico de la Expropiación Forzosa, así como al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, ceden también la ocupación del resto de su finca, siempre que de ello no se derive en modo alguno un menoscabo en los derechos que les correspondan o puedan corresponderles en el futuro.

En base a lo anteriormente expuesto,

#### ACUERDAN

**PRIMERA.-** Los propietarios anteriormente mencionados autorizan al Ayuntamiento de Calahorra la ocupación del resto de su finca anteriormente referenciada, necesaria para la realización de las obras de Urbanización del Parque de la Era Alta de Calahorra 3ª Fase, para su destino al uso público

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Calahorra reconoce a D. Bernardo José Mª, D. Jesús y D. Alfonso Carlos Martín Lorente sus derechos íntegros por la totalidad de su finca anteriormente descrita en la ejecución del referido Sector S-3 "Viacampo Residencial".

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicho Contrato y cuantos documentos relacionados con el mismo sean precisos.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Dar traslado del mismo a las Áreas de Intervención, Tesorería, Contratación, Urbanismo y Secretaría, a los efectos procedentes."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde D. Francisco Javier Pagola Sáenz, en Calahorra, a once de diciembre dos mil seis.

